

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2006 sobre notificación del pliego de cargos en materia de procedimiento sancionador de la Ley 8/1998, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se

especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 4 de diciembre de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE LEP 2006/53 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: *Infracción administrativa de la ley 8/1998, de 26 de junio.*

INSTRUCTOR

Alicia Hidalgo-Chacón Díez

SECRETARIO

María Eugenia Pasán Fondón

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: M. ISABEL GARCÍA GAHETA **CIF/NIF:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MORERAS, 42, 3º B

LOCALIDAD: ARANJUEZ –MADRID-

HECHOS: -Transitar en el interior de la Reserva Natural Garganta de los Infernos con vehículo a motor -43-12-CRR AUDI, color verde, en lugar no autorizado.

CALIFICACIÓN: *Leve* **ARTICULO:** *Artículo 66.2.30*

SANCIÓN: *Multa de 60,10 € a 6.010,12 €*

RESOLUCIÓN: El interesado deberá manifestar si existe alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OTRAS MEDIDAS: Se le comunica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10. del decreto 9/1994, de 18 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el Procedimiento Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de ***diez días*** para contestar este Pliego, así como para aducir las alegaciones y aportar lo datos, documentos y otros elementos que considere pertinente.

Por otro lado y también dentro de dicho plazo podrá proponer la práctica de pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios que pretenda valerse.

En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba.